



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

Verbal restitución – control de legalidad Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00284-00

Señala el artículo 132 del C.G.P que es deber del Juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso en virtud del control de legalidad el cual se realiza en cualquier etapa del proceso.

Conforme lo anterior, al examinar la actuación adelantada junto con la reforma a la demanda, trae consigo la necesidad de adoptar medidas de saneamiento respecto a las cautelas decretadas, en los siguientes términos:

1. Mediante auto del 25 de junio de 2021 específicamente en sus numerales 5° y 6° se ordenó el embargo de salario y de dineros de la señora Paola Andrea Guerrero Rodríguez.
2. Sin embargo, a través de auto de 24 de septiembre del año anterior, se adopta medida de saneamiento.
3. Posterior a ello, se inadmitió la reforma a la demanda y en la subsanación presentada por el apoderado de la actora, indicó que la señora Paola Andrea Guerrero Rodríguez no es demandada.

Como consecuencia de lo expuesto, es necesario dejar sin valor y efecto los numerales 5° y 6° del auto de fecha 25 de junio de 2021, así como la medidas cautelares que hubiera sido decretadas contra la señora Paola Andrea Guerrero Rodríguez, por los motivos expuestos.

Finalmente, obra en el plenario comunicación por parte el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá, a través de la cual se informó que el proceso No. 11001-40-03-056-2019-00159-00 promovido por María Eugenia Campo Rojas fue remitido el Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, el despacho ordena **oficiar al Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá** para que proceda al embargo de remanentes y bienes que se llegaren desembargar de propiedad del demandado **MIRYAM CLAUDIA GUERRERO RODRIGUEZ** dentro del proceso que cursa en el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso No. 11001-40-03-056-2019-00159-00 promovido por



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

María Eugenia Campo Rojas contra la aquí demandada, el cual fue remitido a dicho despacho judicial acorde lo informado por el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá. Límitese la medida a **\$45.000.000.00.**

Para efectos de la elaboración de los oficios de las medidas cautelares, así como para la radicación de los mismos, secretaría tengan en cuenta la información de los correos electrónicos informados por la activa.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 2 de 2

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 10 fijado hoy 24 de enero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7e6304c2b8134290639106b3e82c296036cf480b29d030a1aa73a77f2b851abd**

Documento generado en 23/01/2022 06:57:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>